



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS MAYO 2023

NEUQUEN Y RIO NEGRO

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha 27/4/2023 Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Componedor/a de 3ª	552	109.097,28	9818,76	Operador/a de 3ª	578	114.235,92	10281,23
Componedor/a de 2ª	647	127.873,08	11508,58	Operador/a de 2ª	647	127.873,08	11508,58
Componedor/a de 1ª	778	153.763,92	13838,75	Operador/a de 1ª	734	145.067,76	13056,10

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Armador/a de 3ª	591	116.805,24	10512,47	Ayudante de impresión	604	119.374,56	10743,71
Armador/a de 2ª	677	133.802,28	12042,21	Segundo maquinista	748	147.834,72	13305,12
Armador/a de 1ª	835	165.029,40	14852,65	Primer maquinista	879	173.725,56	15635,30

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Operador/a de 3ª	591	116.805,24	10512,47	Auxiliar	552	109.097,28	9818,76
Operador/a de 2ª	661	130.640,04	11757,60	Oficial	748	147.834,72	13305,12
Operador/a de 1ª	835	165.029,40	14852,65				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año		Pesos
Auxiliar	578	114.235,92	10281,23	Vale de comida	3,8	751,03
Medio oficial	734	145.067,76	13056,10	Seguro de vida	1.500	296.460,00
Oficial	850	167.994,00	15119,46	Subsidio por sepelio	400	79.056,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 197,64

Nota:
Según cláusula del acuerdo,
«ningún trabajador podrá
percibir una remuneración
inferior a 552 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

**Aclaración
Importante:** En los
recibos de pago debe
figurar la categoría
asignada al trabajador
y el puntaje
correspondiente

Marcelo A. Cobendas
Secretario Gremial y del Int.

Héctor A. Schmidt
Secretario General

